

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00139-00**, informando que obra solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. NO ACCEDER** a lo solicitud elevada por el procurador judicial de la parte demandante visible en archivo 23 del plenario judicial, relativo a reiterar medidas cautelares, puesto que reposa en la relación de títulos judiciales zendo depósito judicial a nombre del demandante **BERNARDO LÓPEZ SOLORZANO**, con el cual evidentemente se cancela la totalidad de la condena por la cual se libró mandamiento de pago.
- 2.** Así las cosas, **ENTRÉGUESE** el título **No. 400100008530860**, por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.806.232.00)** a favor del demandante **BERNARDO LOPEZ SOLORZANO**, identificado con C.C. No. 17.164.544, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para retirar o cobrar, que se encuentra consignado en el Banco Agrario de Colombia.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.
- 3. DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación.
- 4. LEVÁNTENSE** las medidas cautelares. Oficiése por secretaría.
- 5. ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez